



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 408-2024-CO-UNCA

Huamachuco, 19 de noviembre de 2024

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 039-2024, de fecha 19 de noviembre de 2024, Oficio N° 0324-2024-VPA-UNCA, de fecha 19 de noviembre de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2024-MINEDU de fecha 16 de julio de 2024, reconstituyen la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría, integrada por: Dra. DENESY PELAGIA PALACIOS JIMENEZ como Presidenta, Dr. RIGO FELIX REQUENA FLORES como Vicepresidente Académico y Dra. CARMEN YUDEX BALTAZAR MEZA como Vicepresidenta de Investigación;

Que, los literales e), i) del numeral 6.1.4 de las Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, señala que las funciones de la Comisión Organizadora son: e) Formular, aprobar y ejecutar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento, i) Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo;

Que, el artículo 83° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que: *"La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad. La promoción de la carrera docente es la siguiente: 83.1. Para ser profesor principal se requiere título profesional, grado de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como profesor asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional. 83.2. Para ser profesor asociado se requiere título profesional, grado de maestro, y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar. Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional. 83.3. Para ser profesor auxiliar se requiere título profesional, grado de Maestro, y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional;*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 380-2024-CO-UNCA, de fecha 29 de octubre de 2024, se aprobó el Reglamento para el Ingreso a la Carrera como Docente Ordinario de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, la cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento para el Ingreso a la Carrera como Docente Ordinario de la Universidad Nacional Ciró Alegría, señala que: "En tanto la Universidad Nacional Ciró Alegría, no cuente con suficientes docentes principales ordinarios para conformar y/o completar el Jurado Evaluador, se contratará o invitará a docentes principales de otras universidades nacionales, conforme a las normas internas de la UNCA. En este caso, la Comisión Organizadora formaliza a través de un acto resolutorio





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 408-2024-CO-UNCA

la conformación del jurado evaluador contratado o invitado, remitido por el Vicepresidente Académico";

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 383-2024-CO-UNCA, de fecha 29 de octubre de 2024, se aprobó las Bases del Concurso Público para el Ingreso a la carrera como Docente Ordinario N° 004-2024-UNCA, para cubrir siete (7) plazas presupuestadas por el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, modificada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 393-2024-CO-UNCA, de fecha 08 de noviembre de 2024;

Que, con Oficio N° 0324-2024-VPA-UNCA, de fecha 19 de noviembre de 2024, el Vicepresidente Académico de la UNCA, solicita formalizar la designación del Jurado Evaluador del Concurso Público para el Ingreso a la carrera como Docente Ordinario N° 004-2024-UNCA, para lo cual adjunta las ordenes de servicio N° 288, 289 y 290 de los profesionales que lo integrarán;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría' N° 039-2024, de fecha 19 de noviembre de 2024, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, CONFORMAR el Jurado Evaluador del Concurso Público para el Ingreso a la carrera como Docente Ordinario N° 004-2024-UNCA, de acuerdo a lo solicitado por el Vicepresidente Académico, mediante Oficio N° 0324-2024-VPA-UNCA, de fecha 19 de noviembre de 2024;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNCA y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Jurado Evaluador del Concurso Público para el Ingreso a la carrera como Docente Ordinario N° 004-2024-UNCA, integrado por los siguientes docente principales:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CONDICIÓN
1	DRA. MIRELLA ROSA LUZ GAVIDIA CANAQUIRI	PRESIDENTE
2	DR. JORGE MARIO CHAVEZ SALAS	SECRETARIO
3	DR. CARMEN CHILON MUÑOZ	VOCAL

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional (www.unca.edu.pe).

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica y Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO



Dra. Danessa Patricia Patacos Jimenez
PRESIDENTA

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO



Mg. Jean Eberé Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL